Tecnologica

DOC	01374705
EXP.	563632

Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 28 -2023-MPCH/GIP

Chiclayo 29 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° **004 -2023-MPCH/GIP/MRPA**, suscrito por la Abog. Maritza Roxana Paz Acuña, el Informe N° 281-2023-MPCH/GIP-SGEP del 10 de agosto del 2023, el Informe N° 2107-2023-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 21 de julio del 2023, Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 168-2022-MPCH/GIP del 17 de octubre del 2022, respecto a la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"REHABILITACION DEL EMISOR QUE SE INICIA ENTRE LAS CALLES DEL CANAL TAYMI, BZ.1 HASTA BZ12, EN EL SECTOR POSOPE ALTO PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI 2539384, el expediente administrativo que acompaña en 375 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 168-2022-MPCH/GIP del 17 de octubre del 2022, se aprobó la actualización del presupuesto correspondiente al expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"REHABILITACION DEL EMISOR QUE SE INICIA ENTRE LAS CALLES DEL CANAL TAYMI, BZ.1 HASTA BZ12, EN EL SECTOR POSOPE ALTO PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI 2539384, con un presupuesto total de inversión de S/.745,093.98 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 98/100) con precios al mes de setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios a ejecutarse por CONTRATA, bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

Que, mediante Informe N° 2107-2023-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el CPC Juan Carlos Cabrera Merino, en calidad de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, el cual indica que en caso un procedimiento de selección hubiese sido declarado desierto, para su siguiente Convocatoria que el valor referencial no tenga una antigüedad mayor a 09 meses, contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra; en caso se hubiese excedido dicho periodo la entidad debe actualizar dicho valor referencia, conforme lo indica el articulo 34 Numeral 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 281-2023-MPCH/GIP-SGEP del 10 de agosto del 2023, suscrito por el Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ing. José Wilfrido Arturo Mendoza Medina, quien otorga la conformidad de la actualización del expediente técnico **"REHABILITACION DEL EMISOR QUE SE INICIA ENTRE LAS CALLES DEL CANAL TAYMI, BZ.1 HASTA BZ12, EN EL SECTOR POSOPE ALTO PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI 2539384, para la emisión del acto administrativo correspondiente, para lo cual alcanza el Informe N° 005-2023-PJVC del 04 de agosto del 2023, suscrito por el ing. Pedro José Vizconde Campos (encargado de la actualización, el mismo que consta de un presupuesto total de inversión de **S/ 724,205.76 (Setecientos veinte y cuatro Mil doscientos cinco con 76/100 Soles),** incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al mes de **agosto del 2023**, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, a ejecutarse por **CONTRATA**, y según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/ 463,077.95**
Gastos Generales (12.6391961%)	S/ 58,529.33
Utilidades (5.00%)	23,153.90
Sub Total	S/ 544,761.18
IGV (18%)	S/98,057.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**S/ 642,818.19**
Gastos de Supervisión Y Liquidación	S/ 52,387.57
Expediente Técnico	S/ 29,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 724,205.76**

Que, mediante Informe N° **004 -2023-MPCH/GIP/MRPA**, suscrito por la Abog. Maritza Roxana Paz Acuña, en calidad de asesora legal de la Gerencia de Infraestructura Publica opina que resulta viable la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "REHABILITACION DEL EMISOR QUE SE INICIA ENTRE LAS CALLES DEL CANAL TAYMI, BZ.1 HASTA BZ12, EN EL SECTOR POSOPE ALTO PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuyo presupuesto total de inversión asciende a **S/ 724,205.76 (Setecientos veinte y cuatro Mil doscientos cinco con 76/100 Soles)**, incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al mes de agosto del 2023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, a ejecutarse por CONTRATA, debiéndose para ello REMITIR el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública para que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP denominado: **"REHABILITACION DEL EMISOR QUE SE INICIA ENTRE LAS CALLES DEL CANAL TAYMI, BZ.1 HASTA BZ12, EN EL SECTOR POSOPE ALTO PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI 2539384, para la emisión del acto administrativo correspondiente, para lo cual alcanza el Informe N° 005-2023-PJVC del 04 de agosto del 2023, suscrito por el ing. Pedro José Vizconde Campos (encargado de la actualización, el mismo que consta de un presupuesto total de inversión de **S/ 724,205.76 (Setecientos veinte y cuatro Mil doscientos cinco con 76/100 Soles),** incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al mes de **agosto del 2023**, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, a ejecutarse por **CONTRATA**, y según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/ 463,077.95**
Gastos Generales (12.6391961%)	S/ 58,529.33
Utilidades (5.00%)	23,153.90
Sub Total	S/ 544,761.18
IGV (18%)	S/98,057.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**S/ 642,818.19**
Gastos de Supervisión Y Liquidación	S/ 52,387.57
Expediente Técnico	S/ 29,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 724,205.76**

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 168-2022-MPCH/GIP del 17 de octubre del 2022, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO: **SOLICITAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente, según el presupuesto señalado en el artículo Primero, para proceder a la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística, y Gerencia de Secretaría General para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ING. Cesar Tiparra De Los Santos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA